



FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026

ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

ARANTZAKO PILOTALEKUA BIRGAITZEKO OBRAK KONTRATATZEKO PLEGUAREN LABURPEN-KOADROA

KONTRATUAREN XEDEA	Arantzako pilotalekua birgaitzea
AURREKONTUA ZIFRETAN	42.615,43 euro (BEZa kanpo) 51.564,67 euro (BEZa barne)
BURUTZEKO EPEA	Bi (2) hilabete.
BERME EPEA	Berme-epea, gutxienez, 3 urtekoa izanen da, obra jaso eta hurrengo egunetik aurrera.
PROZEDURA	PROZEDURA IREKIA
TRAMITAZIOA	ARRUNTA
KAUDIMEN EKONOMIKOA	Administrazio-klausulen pleguko 7. klausula.
KAUDIMEN TEKNIKOA	Administrazio-klausulen pleguko 8. klausula.
BEHIN BEHINEKO BERMEA	Ez
BEHIN BETIKO BERMENA	Kontratuaren esleipen zenbatekoaren %4, BEZa kanpo.
PREZIOEN BERRIKUSTEA	Ez
LOTEEN DISEINUA	Ez
ALDAKETAK	Administrazio-klausulen pleguko 30. klausula.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataforma (PLENA), Nafarroako Kontratazio Atariko lizitazio-iragarkian eskuragarri egonen dena (www.contrataciones.navarra.es).
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	Eskaintzak aurkezteko epea 15 egun naturalekoa izanen da, lizitazio-iragarkia Nafarroako Kontratazio Atarian argitaratu eta biharamunetik kontatzen hasita.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatuzteko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El presente condicionado tiene como objeto la contratación de las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza.

En concreto:

- Arreglos en las carpinterías de los vestuarios.
- Arreglos en zonas de ducha de los vestuarios.
- Colocación de nuevo pasamanos en las escaleras.
- Saneo y pintado de los paramentos del frontón, tales como frontis, pared izquierda y rebote.
- Rotulación del frontón "ARANTZAKO PILOTALEKUA".
- Marcaje de las líneas del frontón.
- Marcaje de las líneas horizontales de pistas multideportes.
- Esmalte sobre la estructura metálica existente.
- Suministro y colocación de un marcador electrónico.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), es la siguiente:

- 45212290-Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Las obras renovación del frontón municipal de Arantza se ejecutarán conforme al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Alberto Bicuña Carrascal, de fecha 5 de marzo de 2026.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a la normativa aplicable, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

Cláusula 2. Régimen jurídico y división en lotes.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LFCP.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución y coordinación del mismo desde el punto de vista técnico.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Alberto Bicuña Carrascal, de fecha 5 de marzo de 2026.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAQZ 2CKJ T7XZ DC7T

Pliego arautzaulea / Pliego regulador - SEFYCU 301599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

Para lo no previsto en el Pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicará la Directiva 2014/24/UE y las restantes normas de Derecho Administrativo.

Cláusula 3. Órgano de contratación y la Unidad Gestora.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el alcalde del Ayuntamiento de Arantza. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Unidad Gestora del contrato es la secretaria del Ayuntamiento de Arantza.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y del artículo 50 de la LFCP, no se designa, para este procedimiento, Mesa de Contratación; atribuyéndose sus funciones a la Unidad Gestora del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación y valor estimado.

Precio de licitación: el importe de licitación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, será de **CUARENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.615,43)** I.V.A. excluido.

El presupuesto resulta del proyecto de ejecución de las obras, y comprende los gastos generales (10%) y el beneficio industrial (6%), así como cualquier otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de gastos generales.

Valor estimado del contrato: el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.876,97)**, I.V.A excluido.

Según lo previsto en el artículo 42 de la LFCP, comprende, además del importe de licitación, la totalidad de las modificaciones al alza previstas a que pudiera haber lugar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 171 de la LFCP y sin que dichas modificaciones puedan exceder de los límites previsto en los citados artículos.

Se desestimarán las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dicha cifra.

Cláusula 5. Plazo de ejecución.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

Para la ejecución total de la obra se fija como plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente Pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Cláusula 7. Solvencia económica y financiera.

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato en relación al artículo 16 de la LFCP, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación para alguno de los lotes deberá presentar el siguiente documento:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Cláusula 8. Solvencia técnica o profesional.

En relación al artículo 17 de la LFCP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con arreglo a las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior a la mitad de la cuantía de la presente licitación y de similar naturaleza en los trabajos.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

En relación con los artículos 28 y 162 y siguientes de la LFCP se adjudicará un contrato de obra. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo dispuesto en los artículos 72 y 138 de la LFCP.

Del mismo modo, se aplicarán los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 12 del presente Pliego regulador, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 64 de la LFCP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de exclusión de contratar.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicación y resto de actuaciones de trámites que procedan con los





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

interesados se efectuará a través de PLENA.

** Cabe señalar que en caso de error en la plataforma que imposibilite o dificulte notoriamente el correcto desarrollo del procedimiento en cuyo caso las notificaciones se llevarán a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arantza.*

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Se aplica el art. 94.2 de la LFCP, según el cual se puede reducir en cinco días el plazo de licitación si se ha hecho un anuncio de información previa.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera a existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnicas en PLENA. Solamente en el caso de que se hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para

¹ A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una mayor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres identificados como:

Sobre A.- Documentación administrativa:

1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente Pliego.

2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego.

3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre B.- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.
- Compromiso relativo a cláusula social, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe superior al presupuesto base de licitación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

1.- Oferta económica: Hasta 90 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

90 x Oferta más económica

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA =

Oferta a valorar

2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Compromiso de sensibilizar y formar al personal que vaya a destinarse a la ejecución del contrato sobre los derechos en materia de igualdad de género.

- Los cursos de formación o jornadas deberán realizarse antes de pasado un mes desde el inicio de la prestación del servicio y se acreditarán con certificados de formación.
- Puntuación: 1 punto por cada 2 horas computables de cursos o jornadas de formación (máximo 10 puntos).
- *Nota: son horas computables la multiplicación entre el número de horas del curso y el número de trabajadores que asisten al mismo. (Ej: un curso de 2 horas impartido a 5 trabajadores: 2 x 5 = 10 horas computables, lo que supone un total de 5 puntos).*
- El cumplimiento del criterio se acreditará del siguiente modo:
 - Presentación en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el inicio del contrato de la siguiente documentación:
 - Certificado expedido por la empresa formadora o la persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes.
Los certificados expedidos no podrán tener una antigüedad superior a 5 años, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
 - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y certificado de la Seguridad Social con expresión de los trabajadores.
 - Declaración sobre el número de personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación del nombre y apellidos.
- En el caso de que no se justifique el cumplimiento del criterio y la empresa adjudicataria haya obtenido puntuación en el mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego.

Cláusula 13. Oferta anormalmente baja y resolución en caso de empate.

Serán rechazadas las ofertas económicas presentadas que se comprueben que son anormalmente bajas por haber realizado una rebaja equivalente a 25 puntos porcentuales con referencia al precio de licitación.

En tales casos, los licitadores deberán justificar su propuesta económica según lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaría, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios conforme a lo establecido en la LFCP: El menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 14. Valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas la Unidad Gestora procederá a la admisión de los participantes y a la valoración de ofertas.

❖ Apertura del SOBRE A y admisión de participantes.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas en acto interno, la Unidad Gestora procederá a la apertura y análisis de la documentación de los SOBRES A, calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.2. y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándose, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

❖ Apertura del SOBRE B.

Admitidas las ofertas, la Unidad Gestora del contrato comunicará a los licitadores mediante anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación que, relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se corresponde con el Sobre B.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 13 del pliego.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaría, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará para el desempate lo establecido en la LFCP. A tal efecto, la Unidad Gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Unidad Gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 15. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La unidad gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública los procedimientos y registros a su cargo.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo establecido en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego Regulador.

c) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores/as están incurso/as en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

d) Obligaciones Tributarias.

- **Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.** Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,** acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaría, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Unidad Gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Unidad Gestora, se procederá a dictar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que mayor puntuación haya obtenido. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada. La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

Cláusula 18. Constitución de la garantía.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido). La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la Unidad Gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

Cláusula 19. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Arantza la garantía definitiva.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en base al Estudio de Seguridad y Salud elaborado y que forma parte del Proyecto de las obras.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

Cláusula 20. Acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Cláusula 21. Información de la obra.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

Toda la cartelera de la obra deberá estar en euskera.

Cláusula 22. Plan de seguridad y salud en el trabajo.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del personal encargado de la coordinación en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Ayuntamiento, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el órgano de contratación con anterioridad al inicio de las obras.

Cláusula 23. Ejecución del contrato.

23.1. La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, Pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este Pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

23.2. El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de

Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter especial las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula 25. Revisión de precios.

Según lo establecido en el artículo 109 de la LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

Cláusula 26. Pago del precio y expedición de certificaciones.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

En cualquier caso, el contratista deberá expedir la factura que corresponda en plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al acta de recepción de la obra.

El ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días desde la recepción de la factura, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la LFCP.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la Unidad Gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego regulador, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización del/la Responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos esta cláusula. La persona adjudicataria no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Cláusula 28. Contaminación y medio ambiente.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, curioso masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Cláusula 29. Cumplimiento de plazos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCE.

Cláusula 30. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaría, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

La inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 de la LFCP, cuyo importe no podrá exceder 10% del importe de adjudicación del contrato.

Cláusula 31. Cesión y subcontratación del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 32. Recepción de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el plazo máximo al día indicado como plazo límite para la ejecución de la obra de la cláusula 5, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la Unidad Gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los Pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable.

Cláusula 33. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 34. Régimen de incumplimientos y penalidades.

34.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

34.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.
- La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

34.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCEP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de LFCEP.

Cláusula 35. Liquidación final.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 37. Régimen jurídico y prerrogativas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

Cláusula 38. Recursos y reclamaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Arantza autor del acto





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LFCP, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Cláusula 39. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Arantza se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la LFCP y, asimismo, el Ayuntamiento guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la LFCP, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y LFCP.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Cláusula 40. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las cláusulas relativas a prescripciones técnicas están incluidas en el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Alberto Bicuña Carrascal, de fecha 5 de marzo de 2026, denominado "Renovación del frontón municipal de Arantza".





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

ANEXO I
Modelo de solicitud

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____
teléfono _____ teléfono móvil _____ correo
electrónico _____
en nombre propio o en representación de la sociedad
_____ C.I.F. núm. _____

Visto el Pliego regulador que ha de regir para la **“contratación de las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza”**.

EXPONE:

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación y el proyecto de ejecución, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos y a la oferta que presenta, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes documentos:

- SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente solicitud.

En Arantza, a.....de de 2026.
(FIRMA)





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzateko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

ANEXO II

Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar las obras de la renovación del frontón municipal de Arantza.

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con domicilio en calle _____ C.P. _____ en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con domicilio en _____ C.I.F. núm. _____ teléfono de contacto _____ enterado/a Pliego regulador para la contratación de las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
3. Que no me encuentro en concurso de acreedores y que ni he presentado ni voy a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.
4. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el presente Pliego que rige la contratación.
5. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
6. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto).
7. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
10. Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.
11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAQZ 2CKJ T7XZ DC7T

Pliegu arautzaulea / Pliego regulador - SEFYCU 301599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>



FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



**ARANTZAKO
UDALA**

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
14. Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme, en el caso de empresas extranjeras.
15. Que me comprometo a mantener estas condiciones hasta la finalización del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Arantz, a.....de..... de 2026.

(FIRMA)





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

ANEXO III

Modelo de OFERTA ECONÓMICA para contratar las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza.

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____ en
nombre propio o en representación de (según proceda) _____
_____, con domicilio en
_____ C.I.F. núm. _____ teléfono
de contacto _____ enterado/a Pliego regulador para la contratación de
las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza, presento la siguiente

OFERTA ECONÓMICA:

- OFERTA ECONÓMICA: _____
_____ (consignar en número y letra) –
I.V.A. excluido.

En Arantza a.....de..... de 2026.
(FIRMA)





FIRMADO POR

EGINBIDEA: konstatzeko agiri hau apirilaren 3ko
50/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.
Horren fede ematen dut.
Idazkaria, Nagore Madariaga Iriarte
03/04/2026



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

KIROLA ETA GAZTERIA

Expediente 275372M

ANEXO IV

Modelo de COMPROMISO DE CLÁUSULAS SOCIALES para contratar las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza.

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con domicilio en calle _____ C.P. _____ en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con domicilio en _____ C.I.F. núm. _____ teléfono de contacto _____ enterado/a Pliego regulador para la contratación de las obras para la renovación del frontón municipal de Arantza, presento la siguiente

COMPROMISO DE CLÁUSULA SOCIAL:

Me comprometo a la impartición de cursos o jornadas de sensibilización y formación sobre derechos en materia de igualdad de género al personal participante en el contrato en base a..... personas, por un total de horas de formación a cada una (indicar en números y letras).

En Arantza a.....de..... de 2026.

(FIRMA)



ARANTZA

Código Seguro de Verificación: 7CAA AAQZ 2CKJ T7XZ DC7T

Pliegu arautzaulea / Pliego regulador - SEFYCU 301599

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.arantza.eus/>